Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio

NUEVOS PERMISOS. 28/06/2023

Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica

5 días hábiles) Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del **cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado** por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
4 días hábiles) Familiar dentro del **segundo grado** de consanguinidad o afinidad.

Permiso parental para el cuidado de hijo

Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años: tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan
-en principio no retribuido-

fallecimiento

Cuando se trate de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del **primer grado de consanguinidad o afinidad,**

- 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad,
- 5 días hábiles, cuando sea en distinta localidad.

En el caso de fallecimiento de familiar dentro del **segundo grado de consanguinidad o afinidad:**

- 2 días hábiles cuando se produzca en la misma localidad
- 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad.»

Por matrimonio o registro o pareja de hecho

Por matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho, 15 días.

Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio

conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores

Permiso para ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor

4 días al año por motivos familiares urgentes e imprevisibles, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.
Familiares y personas convivientes

parejas de hecho

Se equiparán los derechos de los matrimonios a las parejas de hecho, a todos los efectos contemplados en la Ley

GRADOS FAMILIARES

1- PRIMER GRADO DE AFINIDAD: cónyuge o pareja de hecho, suegros, suegras, yernos y nueras

2- PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD: padre, madre, hijos e hijas

3- SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD: abuelos/as, nietos/as y hermanos/as de nuestro cónyuge o pareja

4- SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD: hermanos, abuelos y nietos

SECCIÓN SINDICAL DE CGT EN JCYL EN ZAMORA

C/ Fray Toribio de Motolinia, 18, LOCAL, 49007 ZAMORA

TFNO.: 980584754 - Mail: cgtzamora@gmail.com

¡¡INFORMATE!!